



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| www.munisantiago.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°016-2023-CM/MDS-C

Santiago, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *“Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*. Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*;

Que, el Artículo 76° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...) La responsabilidad es indelegable”*;

Que, el Artículo 81° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: *“2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Base de la Descentralización (...). 2.3. Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito”*;

Que, el Artículo 13° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece tipos de competencias *“(...)13.2. Competencias Compartidas: Son aquellas en las que intervienen dos o más niveles*



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

de gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos implicados. La Ley indica la función específica y responsabilidad que corresponde a cada nivel. 13.3. Competencias delegables: Son aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la ley, quedando el primero obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el período de la delegación (...);

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo General, establece que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad". Asimismo, el numeral 88.3 del Artículo 88° de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que "Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales";

Que, mediante Informe N°082-2023-GSM/MDS de fecha 08 de febrero de 2023, la Ing. Margarita Avilés Salas – Gerente de Servicios Municipales, solicita Suscripción de Convenio de Delegación de Competencias en materia de tránsito con la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe Legal N°033-2023-OAL/MDS de fecha 09 de febrero de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA porque, el Concejo Municipal apruebe en Sesión de Concejo, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago, conforme a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Servicios Municipales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, que tiene por objeto la delegación de competencias y funciones específicas en control de tránsito en la jurisdicción del distrito de Santiago, de la Municipalidad Provincial del Cusco a la Municipalidad Distrital de Santiago, para la adopción de medidas preventivas en cumplimiento de las normas de tránsito y vialidad, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, en el marco de lo establecido por el Reglamento Nacional de Tránsito, que permita el debido uso del espacio público y uso de la propiedad pública en armonía con el bien común de la jurisdicción del distrito de Santiago; sensibilizando a la población en el cumplimiento de las normas de tránsito y de esta manera contar con un Depósito Municipal y un Camión Grúa de Remolque, con el fin de obtener la delegación y administración de los costos por remolque, internamiento, depósito y otros a cargo de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago – Mgr. Sergio Sullca Condori, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Delegación de Competencias y Funciones en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago.



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📄 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Provincial del Cusco, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Informática y Sistemas, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO

SANTIAGO
Munay Llaqtanchis

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE